



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CONCEPCIÓN PARDO ARDILA
DEMANDADO:	DANILO VARGAS
RADICACIÓN:	2004-00597
AUTO:	Auto N° 444
ASUNTO:	<b>AGREGA - OFICIAR - PAGAR - SUSPENDER</b>

El proceso ingresó al despacho para realizar control sobre el pago de títulos, puesto que en el último reporte de títulos, el cual se agregara y se pondrá en conocimiento de las partes, se evidencia un título judicial por valor de \$475.000 consignado al despacho el 24 de noviembre de 2022 y otro título judicial por valor de \$261.000 consignado al despacho el 24 de enero de 2023, los cuales fueron pagados por COLPENSIONES, valores que llaman la atención del despacho por no ser concordante con la cifra de los títulos consignados en meses anteriores por tal entidad; en consecuencia, se requerirá al pagador de Colpensiones para que proceda con la aclaración de dicho pago.

Por otra parte, se evidencia que del total correspondiente a la cuota de alimentos de enero (\$443.046), solamente se ha pagado el valor de \$250.000, si a bien se tiene la sumatoria de los dineros cobrados, por lo que se ordenara el pago de la fracción restante, es decir la suma de \$193.046 y así cubrir con la cuota de enero. En lo que respecta a los demás títulos existentes o que llegaren a recibirse, se suspenderá el pago hasta tanto no se tenga claridad de las sumas mencionadas en el anterior párrafo.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia, dispone:

**PRIMERO: AGREGAR** y poner en conocimiento de las partes el último reporte de títulos.

**SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de COLPENSIONES, para que aclare el motivo o concepto por el cual se realizó el pago de los títulos judiciales consignados el 24 de noviembre de 2022 y el 24 de enero de 2023, por valor de \$475.000 y \$261.000 respectivamente.

**TERCERO: AUTORIZAR EL PAGO** de la fracción faltante para cubrir la cuota alimentaria correspondiente a enero de 2023, por la suma de \$193.046, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

**CUARTO: SUSPENDER** el pago de los títulos restantes, hasta tanto no se tenga respuesta del pagador de COLPENSIONES y por ende claridad de las sumas mencionadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 07*

Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA